

**INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN  
DE LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y  
TELEVISIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO PARA LA  
ETAPA DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL 2023-2024 DEL ESTADO DE MICHOACÁN,  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL  
ACUERDO INE/CG591/2023**

**Junio de 2024**



**Coordinación de Comunicación Social  
del Instituto Electoral de Michoacán**



## Índice

I. Objetivo .....	2
II. Normativa .....	2
III. Principios .....	3
IV. Metodología para la clasificación de materiales por cargo y género.....	7
V. Asignación de los espacios de pauta por actor político.....	9
Resultados de la verificación para el cargo de diputaciones locales.....	11
Resultados de la verificación para el cargo de ayuntamientos .....	16

## I. Objetivo

El presente **Informe final de cumplimiento en la distribución de la pauta en razón de género** tiene como objetivo dar cuenta del cumplimiento de los partidos políticos nacionales (PPN) y, en su caso, partidos políticos locales (PPL) y coaliciones a los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* (Lineamientos), en particular con lo establecido en el artículo 14, fracción XV respecto a que el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada PPN, PPL o coalición al total de candidaturas.

## II. Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Publicada el 5 de febrero de 1917, con última reforma del 28 de mayo de 2021	Vínculo Ley (DOF) 	
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Publicada el 23 de mayo de 2014, con última reforma del 13 de abril de 2020	Ley (DOF) 	
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género	Aprobados el 20 de octubre de 2020 mediante Acuerdo INE/CG517/2020 y modificados el 26 de octubre de 2023 mediante Acuerdo INE/CG591/2023	Lineamientos  Acuerdo 	
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral	Aprobado el 20 de julio de 2023 mediante Acuerdo INE/CG445/2023	Acuerdo 	

### III. Principios

A continuación, se presentan las consideraciones generales para la elaboración del Informe final de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024 del estado de Michoacán (Informe final), según la normativa vigente y considerando el escenario de concurrencia de la elección local 2023-2024 entre los cargos de ayuntamientos y diputaciones locales.

#### 1. Los partidos políticos pueden asignar libremente sus promocionales entre poderes durante elecciones locales concurrentes

De conformidad con en el artículo 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que señala:

*«Artículo 174. Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho».*

Los partidos políticos podrán asignar libremente sus promocionales entre los diferentes cargos durante elecciones locales concurrentes.<sup>1</sup>

#### 2. El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo para candidatas se determina por cargo

Con base en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos, que señala:

*«Artículo 14, fracción XV:*

*[...] en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías».*

<sup>1</sup> A diferencia de los procesos electorales federales donde el criterio es distinto. De acuerdo con lo establecido por el artículo 171 de la LGIPE, cada partido político deberá asignar un mínimo de treinta por ciento de sus mensajes a la campaña de uno de los poderes durante elecciones federales concurrentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo (diputaciones o senadores). Es importante señalar que, a la fecha, ninguna legislación local determina un porcentaje mínimo de tiempos (asignación de promocionales o impactos) para un cargo durante elecciones locales concurrentes.

El tiempo de exposición destinado a candidatas se debe **evaluar por cargo**, no por ámbito (local o federal), ni por criterios geográficos, demográficos, de competitividad electoral, de cobertura de emisoras o de cualquier otra índole.

3. La obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo en radio y televisión para candidatas únicamente es para cargos al poder legislativo local y para ayuntamientos o alcaldías

De conformidad con el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género se calculará con base en el total de impactos de la pauta estatal que los partidos políticos hayan asignado a las candidaturas al Congreso local y para ayuntamientos o alcaldías. Lo anterior, debido a que no es posible evaluar la distribución por género en cargos unipersonales (por ejemplo, gubernaturas).

En consecuencia, **en caso de que un partido político decida utilizar la totalidad de su prerrogativa en radio y televisión al cargo de gubernatura, para dicho partido político no será posible verificar el cumplimiento de esta obligación.** Esto, debido a que el total de tiempo disponible de ese instituto político se destinó exclusivamente a la candidatura para un cargo unipersonal y no existen promocionales a evaluar.

4. El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos asignen a las candidatas se cuantificará con base en el número de impactos de cada promocional pautado y no con el número de materiales producidos

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, que señalan:

**«Artículo 14, fracción XV:**

*[...] Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo [...] el acceso a los tiempos en radio y televisión.*

*De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas [...] el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% [...].»*

Por esta razón, la **evaluación** se realizará con base en el **número de impactos asociados a cada promocional** (tiempo) y no por la cantidad de materiales

producidos por los partidos políticos. El universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidaturas. Por tanto, ese criterio no atiende las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

5. Los OPL<sup>2</sup> son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de los partidos políticos con sus obligaciones en materia de género durante los Procesos Electorales Locales (PEL)

De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que las elecciones locales están a cargo de los OPL:

**«Artículo 41, fracción V, Apartado C.**

*En las entidades federativas, las elecciones locales [...] estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución [...]*»

Y conforme al artículo Transitorio Cuarto de los Lineamientos, que señala:

**«Transitorios. Cuarto.**

*Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los **Organismos Públicos Locales Electorales** emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.*

El Consejo General del INE estableció la posibilidad que los OPL emitieran sus propios lineamientos por ser éstos los responsables de verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de garantizar que las candidatas tengan un acceso igualitario en radio y televisión durante las campañas locales. Al respecto, los OPL tendrán que presentar un Informe que dé cuenta de dicho cumplimiento.

Los OPL pueden aplicar los Lineamientos aprobados por el INE. Esta decisión no exime sus responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

6. Los impactos asignados en radio y televisión a candidaturas electas por el voto popular, las cuales se contabilizarán para el cargo de ayuntamientos o alcaldías

Considerando que en algunos estados se eligen por el voto popular cargos que integran a los ayuntamientos (por ejemplo: sindicaturas y regidurías) y que en algunos casos los partidos políticos han decidido pautar promocionales a dichas

<sup>2</sup> Se entiende por Organismo Público Local

candidaturas, los impactos de estos materiales se contabilizarán dentro de la categoría del cargo de ayuntamientos o alcaldías.

#### 7. Las coaliciones totales se analizarán como actores políticos adicionales

De acuerdo con lo previsto por el artículo 167, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, la asignación del tiempo en radio y televisión para coaliciones totales se distribuye de la siguiente manera:

**«Artículo 167, párrafo 2 inciso a):**

*[...] A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior [...].»*

A diferencia de las coaliciones parciales o flexibles en las que cada partido político tiene acceso a su prerrogativa de forma individual, en el caso de las coaliciones totales, **el tiempo que se distribuye de forma igualitaria se le otorga a la coalición como si se tratara de un solo partido político.**

En ese sentido, las coaliciones totales se considerarán como actores adicionales y, como tal, también deberán asignar al menos 50% del tiempo en radio y televisión a sus candidatas.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 16, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME), las candidaturas comunes<sup>3</sup> serán consideradas como coaliciones totales cuando en su registro se contemplen a la totalidad de las candidaturas de los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Asimismo, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, inciso c) del RRTME, para el conjunto de candidaturas comunes que no contemplen la totalidad de los cargos que se disputan en un proceso electoral local «cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado [...]»

<sup>3</sup> Forma de participación y asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas en las elecciones por el principio de mayoría relativa, en aquellas entidades federativas que así lo establezcan sus constituciones. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

#### IV. Metodología para la clasificación de materiales por cargo y género

La clasificación se realiza con base en un **criterio objetivo**: los elementos que se adviertan en el promocional que permitan **identificar plenamente a la candidatura** presentada. Esto a través de la mención o indicación con algún elemento gráfico del nombre y cargo de la persona postulada.

El o los cargos de las candidaturas presentes en el material, se catalogan según la siguiente clasificación:

**Tabla 1. Clasificación de materiales por cargo**

Tipo	Cargo	Definición
Ejecutivo	<b>Ayuntamientos*</b>	Aparecen exclusivamente candidaturas a las presidencias municipales, alcaldías, sindicaturas o regidurías
Legislativo	<b>Diputaciones</b>	Aparecen exclusivamente candidaturas al Congreso Local
Ambas	<b>Ayuntamientos / Diputaciones</b>	Aparecen candidaturas a los Ayuntamientos y al Congreso Local
No aplica	<b>Sin identificar</b>	No hay aparición o mención del cargo de candidatas o candidatos

\*La categoría de "Ayuntamientos" agrupa los cargos de ayuntamientos, alcaldías y otros cargos electos por el voto popular o que se han denominado cuarto nivel de gobierno, incluyendo regidurías o sindicaturas, por ejemplo.

El o los géneros de la o las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos o alcaldías presentes en el material, se catalogan según la siguiente clasificación:

**Tabla 2. Clasificación de materiales por género**

Clasificación*	Definición
<b>Candidata</b>	Se hace mención / aparición de una candidata Se menciona cargo y nombre de la candidata
<b>Candidato</b>	Se hace mención / aparición de un candidato Se menciona cargo y nombre del candidato



Clasificación*	Definición
<b>Varias candidatas</b>	Se hace mención / aparición de dos o más candidatas Se invita a votar por las candidatas a diputadas o ayuntamientos/alcaldías
<b>Varios candidatos</b>	Se hace mención / aparición de dos o más candidatos Se invita a votar por los candidatos a diputados o ayuntamientos/alcaldías <b>No se utiliza lenguaje incluyente</b>
<b>Varias candidaturas (mixto)</b>	Se menciona en específico a un grupo de candidatas o candidatos. Se invita a votar por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Candidatas y candidatos a diputaciones / ayuntamientos/alcaldías</li><li>• Candidaturas a diputaciones / ayuntamientos/alcaldías</li></ul>
<b>Genérico</b>	No hay aparición o mención de candidatas o candidatos, se invita a votar por un partido político en particular, se trata de un promocional genérico del partido político

\*Los impactos de promocionales que presentan más de un género se valorarán como espacios de acceso igualitario sin importar el número de candidatas o candidatos que aparezcan en el material.

## V. Asignación de los espacios de pauta por actor político

En el periodo comprendido entre el 15 de abril al 29 de mayo de 2024, La Coordinación de Comunicación Social del IEM, en acompañamiento por la DEPPP, realizó la clasificación de 75 materiales pautados en radio y televisión en el ámbito local.

De estos materiales pautados, los siete PPN y cuatro PPL tuvieron en conjunto 232,370 impactos, como se indica a continuación:

**Tabla 3. Número de impactos pautados por actor político  
 (15 de abril al 29 de mayo de 2024)**

Partido político	Número de impactos pautados
PAN	30,305
PRI	32,314
PRD	28,843
PT	17,709
PVEM	22,086
Movimiento Ciudadano	14,968
MORENA	62,255
PES	12,599
MICH1	4,165
MM	5,653
TMX	1,473
<b>Total</b>	<b>232,370</b>

Del total de impactos pautados 29,774 (12.81%) correspondieron a **promocionales en los que no se identificó el cargo de elección**. Conforme a la metodología aprobada, estos promocionales se excluyen del universo de impactos a evaluar.

Los promocionales asignados a la difusión de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos asciende a 202,596 (87.19%) del tiempo disponible sobre el cual fue evaluado el cumplimiento de la pauta paritaria.

A continuación, se muestra el detalle de los materiales por clasificación de género para los cargos de diputaciones y ayuntamientos:

**Tabla 4. Materiales pautados por PPN y PPL  
por asignación de género para el cargo de diputaciones**

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Fuera del análisis (F)	Total (G)
	PAN	-	-	-	-	-	16
PRI	2	3	1	-	-	4	6
PRD	-	2	-	-	-	4	2
PT	-	2	-	-	-	4	2
PVEM	-	9	-	-	-	-	9
Movimiento Ciudadano	-	2	-	-	-	4	2
MORENA	-	-	-	-	2	7	2
PES	-	-	-	-	-	4	-
MICH1	-	-	-	-	-	2	-
MM	-	2	-	2	-	2	4
TMX	-	-	-	-	-	1	-
<b>Total</b>	2	20	1	2	2	48	75
	2.67%	26.67%	1.33%	2.67%	2.67%	64.00%	100%

Como se puede observar, PVEM fue el partido político que mayor número de materiales pautó dentro del universo de análisis para el cargo de Diputaciones (9); mientras que PRD, PT, MC y MORENA fueron los partidos políticos con menor número de materiales (2).

**Tabla 5. Materiales pautados por PPN y PPL  
por asignación de género para el cargo de ayuntamientos**

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Fuera del análisis (F)	Total (G)
PAN	-	6	10	-	-	-	16
PRI	1	3	1	-	-	5	10
PRD	-	2	-	-	-	4	6
PT	-	2	-	-	-	4	6
PVEM	-	-	-	-	-	9	9
Movimiento Ciudadano	-	2	-	-	-	4	6
MORENA	-	2	3	-	2	2	9
PES	-	-	-	-	-	4	4

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Fuera del análisis (F)	Total (G)
MICH1	-	-	-	-	-	2	2
MM	-	2	-	2	-	2	6
TMX	-	-	-	-	-	1	1
Total	1	19	14	2	2	37	75
	1.33%	25.33%	18.67%	2.67%	2.67%	49.33%	100%

Como se puede observar, el PAN fue el partido político que más materiales ingresó (16); mientras que PRD, PT y Movimiento Ciudadano fueron los partidos políticos con menor número de materiales (2).

### Resultados de la verificación para el cargo de diputaciones locales

Una vez analizadas las estrategias de transmisión ingresadas por los PPN y PPL se asocia cada folio del promocional al número de impactos ordenados para cada uno de ellos.

En ese sentido, a continuación, se presenta la distribución de los impactos por género para el cargo de diputaciones es el siguiente:

**Tabla 6. Distribución de los impactos por actor político**

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Fuera del análisis (F)	Total (G)
PAN	-	-	-	-	-	30,305	30,305
PRI	4,797	7,645	3,174	-	-	16,699	32,314
PRD	-	13,696	-	-	-	15,148	28,843
PT	-	9,335	-	-	-	8,374	17,709
PVEM	-	22,086	-	-	-	-	22,086
Movimiento Ciudadano	-	8,217	-	-	-	6,751	14,968
MORENA	-	-	-	-	23,646	38,609	62,255
PES	-	-	-	-	-	12,599	12,599
MICH1	-	-	-	-	-	4,165	4,165

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Fuera del análisis (F)	Total (G)
MM	-	275	-	274	-	5,105	5,653
TMX	-	-	-	-	-	1,473	1,473
Total	4,797	61,253	3,174	274	23,646	139,227	232,370

**Impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas  
 93,143 impactos**

De los 93,143 impactos destinados a diputaciones, 66,050 (70.91%) se destinaron para promocionar candidatas, en contraste con los 3,448 (3.70%) que fueron asignados para candidatos hombres. Asimismo, 23,646 (25.39%) destinaron para promocionar ambos géneros.

A continuación, se presenta el cumplimiento de los actores políticos para el cargo de diputaciones.

**Cumplimiento para el cargo de diputaciones**

De la verificación realizada, se concluye que PAN, PES, MICH1 y TMX **no produjeron materiales asignados a este cargo**, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y MM **destinaron una proporción superior a 50%** de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas.



- De los impactos 15,616 evaluados, 12,442 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	12,442	12,442	
Candidato/ Varios candidatos	3,174		3,174
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,616</b>	<b>12,442</b>	<b>3,174</b>
	100%	79.67%	20.33%

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



- De los 13,696 impactos evaluados, 13,696 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	13,696	13,696	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>13,696</b> 100%	<b>13,696</b> 100%	- %



- De los 9,335 impactos evaluados, 9,335 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	9,335	9,335	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>9,335</b> 100%	<b>9,335</b> 100%	- %



- De los 22,086 impactos evaluados, 22,086 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	22,086	22,086	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>22,086</b> 100%	<b>22,086</b> 100%	- %

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



- De los 8,217 impactos evaluados, 8,217 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	8,217	8,217	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8,217</b> 100%	<b>8,217</b> 100%	<b>-</b> %

- morena**
- De los 23,646 impactos evaluados, 11,823 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	-	-	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	23,646	11,823	11,823
<b>TOTAL</b>	<b>23,646</b> 100%	<b>11,823</b> 50%	<b>11,823</b> 50%

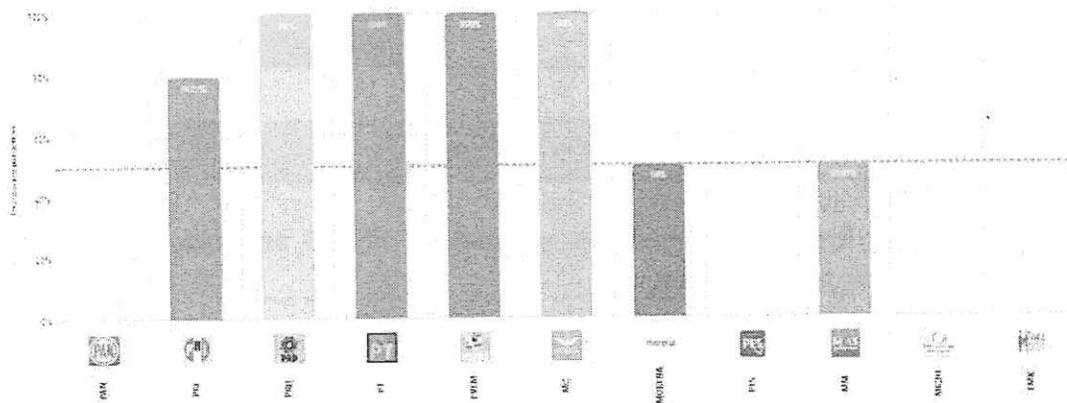


- De los 548 impactos evaluados, 275 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	275	275	
Candidato/ Varios candidatos	274		274
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>548</b> 100%	<b>275</b> 50.09%	<b>274</b> 49.91%

A continuación, se presentan los porcentajes de cumplimiento final para el cargo de diputaciones, que contempla desde el inicio del periodo de campaña hasta el 29 de mayo de 2024:

**Gráfica 1. Cumplimiento para el cargo de Diputaciones**



Esta información se puede consultar en el siguiente portal del Instituto: <https://pauta-paritaria.ine.mx/>

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

## Resultados de la verificación para el cargo de ayuntamientos

Una vez analizadas las estrategias de transmisión ingresadas por los PPN y PPL se asocia cada folio del promocional al número de impactos ordenados para cada uno de ellos. A continuación, se presenta el número de impactos distribuidos para cada género.

La distribución de los impactos por género para el cargo de ayuntamientos es el siguiente:

**Tabla 7. Distribución de los impactos por actor político**

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Fuera del análisis (F)	Total (G)
PAN	-	16,421	13,884	-	-	-	30,305
PRI	366	11,300	5,033	-	-	15,616	32,314
PRD	-	13,696	-	-	-	15,148	28,843
PT	-	4,919	-	-	-	12,790	17,709
PVEM	-	-	-	-	-	22,086	22,086
Movimiento Ciudadano	-	4,678	-	-	-	10,290	14,968
MORENA	-	16,186	6,912	-	15,511	23,646	62,255
PES	-	-	-	-	-	12,599	12,599
MICH1	-	-	-	-	-	4,165	4,165
MM	-	275	-	274	-	5,105	5,653
TMX	-	-	-	-	-	1,473	1,473
<b>Total</b>	<b>366</b>	<b>67,474</b>	<b>25,829</b>	<b>274</b>	<b>15,511</b>	<b>122,917</b>	<b>232,370</b>

Impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas

**109,453 impactos**

De los 109,453 impactos destinados a ayuntamientos, 67,840 (61.98%) se destinaron para promocionar candidatas, en contraste con los 26,103 (23.85%) que fueron asignados para candidatos hombres, Asimismo, 15,511 (14.17%) se destinaron para promocionar ambos géneros.

A continuación, se presenta el cumplimiento de los actores políticos para el cargo de ayuntamientos.

**Cumplimiento para el cargo de ayuntamientos**

De la verificación realizada, se destaca que PVEM, PES, MICH1 y TMX no produjeron materiales asignados a este cargo, PAN, PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, MORENA y MM destinaron una proporción superior a 50% de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas.



- De los 30,305 impactos evaluados, 16,421 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	16,421	16,421	
Candidato/ Varios candidatos	13,884		13,884
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>30,305</b> 100%	<b>16,421</b> 54.19%	<b>13,884</b> 45.81%



- De los 16,669 impactos evaluados, 11,666 se asignaron a candidatas mujeres.

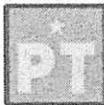
Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	11,666	11,666	
Candidato/ Varios candidatos	5,033		5,033
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>16,669</b> 100%	<b>11,666</b> 69.86%	<b>5,033</b> 30.14%



- De los 13,696 impactos evaluados, 13,696 se asignaron a candidatas mujeres

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	13,696	13,696	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>13,696</b> 100%	<b>13,696</b> 100%	- %



- De los 4,919 impactos evaluados, 4,919 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	4,919	4,919	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4,919</b> 100%	<b>4,919</b> 100%	- %



- De los 4,678 impactos evaluados, 4,678 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	4,678	4,678	
Candidato/ Varios candidatos	-		-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4,678</b> 100%	<b>4,678</b> 100%	- %

- morena** • De los 38,609 impactos evaluados, 23,942 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	16,186	16,186	
Candidato/ Varios candidatos	6,912		6,912
Varias candidaturas (mixto)	15,511	7,756	7,756
<b>TOTAL</b>	<b>38,609</b> 100%	<b>23,942</b> 62.01%	<b>14,668</b> 37.99%

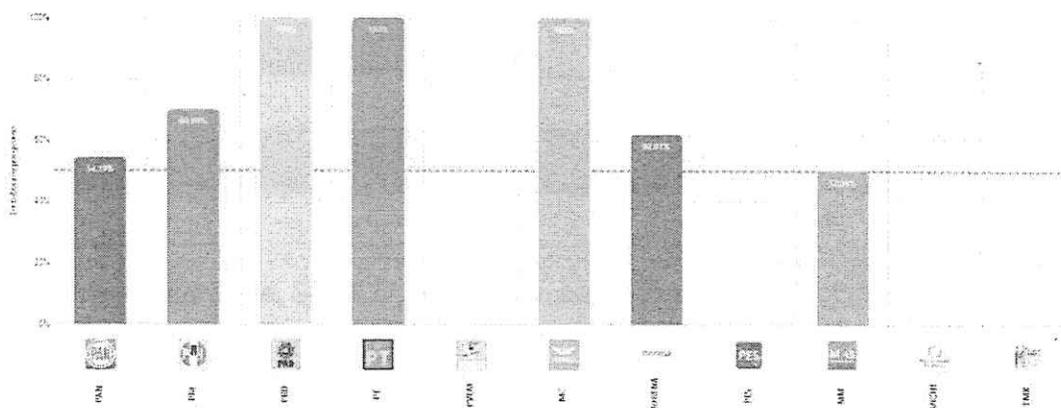


- De los 548 impactos evaluados, 275 se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata/ Varias candidatas	275	275	
Candidato/ Varios candidatos	274		274
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>548</b> 100%	<b>275</b> 50.09%	<b>274</b> 49.91%

A continuación, se presentan los porcentajes de cumplimiento final para el cargo de ayuntamientos, que contempla desde el inicio del periodo de campaña hasta el 29 de mayo de 2024:

**Gráfica 2. Cumplimiento para el cargo de Ayuntamientos**



Esta información se puede consultar en el siguiente portal del Instituto: <https://pauta-paritaria.ine.mx/>

## **CONCLUSIONES GENERALES**

- **Distribución de los impactos por actor político**

- ✓ Impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas

De los 109,453 impactos destinados a ayuntamientos, 67,840 (61.98%) se destinaron para promocionar candidatas, en contraste con los 26,103 (23.85%) que fueron asignados para candidatos hombres, Asimismo, 15,511 (14.17%) se destinaron para promocionar ambos géneros.

- **Cumplimiento para el cargo de diputaciones**

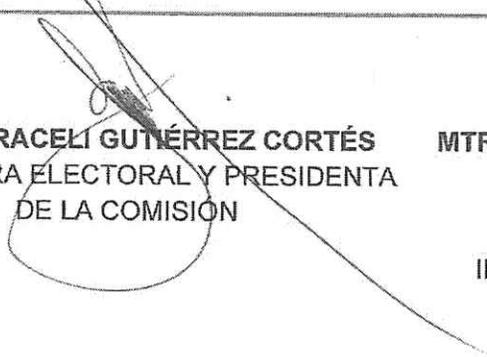
De la verificación realizada, se concluye que PAN, PES, MICH1 y TMX no produjeron materiales asignados a este cargo, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, morena y MM destinaron una proporción superior a 50% de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas.

- **Cumplimiento para el cargo de Ayuntamientos**

De la verificación realizada, se destaca que PVEM, PES, MICH1 y TMX no produjeron materiales asignados a este cargo, PAN, PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, morena y MM destinaron una proporción superior a 50% de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas.

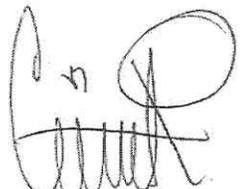
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, las miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por la Presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, la Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y la Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **Conste.** -----



  
**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS**  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DE LA COMISION

  
**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA**  
**DÍAZ DE LEÓN**

CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
**LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO**  
**RANGEL**

CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
COMISIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Informe final de distribución de promocionales en razón de género, aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por la Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, las Consejeras Electorales integrantes, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, integrantes, ante la Secretaria Técnica, Magaly Medina Aguilar, **Conste. - -**

El presente Informe fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 17 de julio de 2024. **Conste. -----**